LARC
Luis Alberto Ricaurte Cortes
Ingeniero Civil
NIT. 79.374.650-1

Tumaco, 09 -Nov- 2026

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO
Comité Evaluador
Tumaco, Nariño

Asunto: Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso SA-058-2026.

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura SA-058-2026.

Respetados señores:

En atención a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego del proceso de selección SA-058-2026, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración relacionadas con los requisitos de experiencia específica y las garantías exigidas para la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 1. ACLARACIÓN DEL PORCENTAJE DE DIMENSIONAMIENTO Y DEL ÁREA MÍNIMA DE EXPERIENCIA

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y aclarar el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones, relacionado con el porcentaje de dimensionamiento (F%) del área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento, conservación de alimentos o zonas de alimentación de infraestructura educativa.

Al revisar el documento, encontramos que se presentan dos porcentajes diferentes para el mismo requisito: inicialmente se establece un porcentaje de dimensionamiento del **50 %** y posteriormente aparece un porcentaje del **30 %**. Adicionalmente, el campo correspondiente al total de metros cuadrados del proceso de selección se encuentra sin diligenciar.

Esta situación genera ambigüedad en la interpretación del requisito y dificulta que los posibles oferentes puedan determinar con certeza el área mínima que deben acreditar para cumplir con la experiencia específica exigida.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Aclarar cuál es el porcentaje definitivo de dimensionamiento aplicable al proceso: 50 % o 30 %.
2. Informar el área total de intervención del proyecto, expresada en metros cuadrados.
3. Precisar el área mínima que deberá acreditar el proponente en los contratos aportados como experiencia.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la claridad y objetividad de los requisitos habilitantes del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2. REVISIÓN DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y SOLICITUD DE AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido en el numeral 7.2.2 del proyecto de pliego de condiciones, denominado «Estabilidad de la obra y periodo de garantía», mediante el cual se establece una garantía de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de las obras.

La presente solicitud se fundamenta en que el objeto contractual corresponde al mejoramiento de la infraestructura existente de ocho (8) comedores escolares, cuyas actividades están orientadas principalmente a la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones existentes. Por consiguiente, consideramos pertinente que los amparos exigidos sean determinados de acuerdo con la naturaleza, el alcance y los riesgos reales de las intervenciones previstas.

En este sentido, solicitamos evaluar la pertinencia de exigir un amparo de estabilidad de la obra por cinco (5) años, teniendo en cuenta que el alcance contractual no corresponde necesariamente a la construcción integral de nuevas edificaciones.

Adicionalmente, proponemos evaluar la inclusión de un **amparo de calidad del servicio, con una vigencia de seis (6) meses posteriores a la liquidación del contrato**, como mecanismo de protección frente a posibles deficiencias relacionadas con la calidad de las actividades de adecuación y mejoramiento ejecutadas, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones contractuales.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 contempla criterios para determinar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, atendiendo la naturaleza, cuantía y obligaciones del contrato, y permite establecer una vigencia inferior a cinco (5) años cuando exista la correspondiente justificación técnica.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Revisar la pertinencia de exigir el amparo de estabilidad de la obra por un periodo de cinco (5) años, considerando el alcance de las actividades de adecuación y mejoramiento previstas.
2. Evaluar la posibilidad de establecer un amparo de calidad del servicio con una vigencia de seis (6) meses posteriores a la liquidación del contrato, de acuerdo con las características y obligaciones del objeto contractual.
3. En caso de mantener la exigencia del amparo de estabilidad de la obra, informar la justificación técnica que sustenta el periodo de cinco (5) años.
4. Precisar el porcentaje y el valor asegurado correspondiente al amparo de estabilidad, teniendo en cuenta que estos no se encuentran definidos expresamente en el numeral 7.2.2 del proyecto de pliego.

Esta solicitud busca que las condiciones de aseguramiento sean proporcionales a las obligaciones y riesgos reales del contrato, protegiendo los intereses de la entidad y evitando exigencias que puedan generar cargas desproporcionadas para los posibles oferentes.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las respuestas a las presentes observaciones sean publicadas formalmente dentro del proceso de selección y, de ser procedente, incorporadas en el pliego definitivo.

Cordialmente,



Ing. Luis Alberto Ricaurte C.
CC. 79.374.650 BTA.
MP 2520247015 C/marca
Celular 3176998059